JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de febrero de dos mil veintidós

Radicado: 2021-01399

Decisión: Notifica y da traslado

Se incorpora al proceso nuevamente el escrito de transacción que se presenta desde el correo electrónico que se afirma corresponde a la parte demandada.

Al respecto, el Despacho advierte que en su contenido la demandada Verónica Montés Vargas hace alusión a la providencia mediante la cual se libró mandamiento de pago, siendo procedente tenerla notificada de dicho auto, de la demanda y sus anexos conforme al artículo 301 del Código General del Proceso; de igual forma se procederá con la sociedad Hortalizas del Carmen S.A.S., en atención a que es ella su representante legal, y el escrito de la referencia también cuenta con su rubrica bajo tal calidad.

Se advierte que la notificación se entiende surtida desde la fecha en que se notifique la presente providencia; en virtud de lo dispuesto en el artículo 91 del Código General del Proceso, una vez transcurridos 3 días siguientes a tal fecha, comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda. Valga resaltar que, debido a lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020, el demandado no deberá solicitar a la Secretaría del Despacho la reproducción de la demanda y

sus anexos, sino que se concede el acceso al expediente digital a los correos electrónicos: a.operaciones@lhm.com.co.

Ahora bien, en lo que concierne al memorial contentivo del escrito de transacción, el Despacho estima pertinente resaltar que él únicamente fue presentado por la parte demandada, por lo cual, de conformidad con el artículo 312 del Código General del Proceso, se le dará traslado de él a la parte actora por el término legal de tres (3) días, para que se sirva pronunciarse al respecto.

Se le advierte que el escrito de transacción reposa en el expediente digital, y únicamente debe acceder a él para tener conocimiento sobre su contenido.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 1 marzo 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

fp

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **432fcae2b028664bc2e109311d58d65d95959b7eb964ccee90090514e51a5302**
Documento generado en 28/02/2022 03:08:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica